



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Calarcá, Quindío, veinticinco de marzo de dos mil veintidós.-
Ejecutivo Rdo. 2007-00151
Inter. 509

Por improcedente, se deniegan las solicitudes que preceden, elevadas por la apoderada judicial de la parte actora, dentro de este proceso EJECUTIVO instaurado por el BANCO DAVIVIENDA S.A. cesionario ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA en contra de la señora LUZ ARIHANA CORTES LOPEZ, de un lado, porque dentro de este proceso no se ha decretado el embargo de cuentas bancarias y del otro, porque respecto a la solicitud de oficiar a la EPS, la misma le fue resuelta mediante auto de fecha 1 de octubre de 2019.

NOTIFIQUESE

La Juez,

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA.

Proyectó: clg

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 44
DEL 28 DE MARZO DE 2022

SONIA EDIT MEJÍA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4109bb54efac6fd90f1baa99c8a3da7841458eb8a6396c7f794294021b8c7990**

Documento generado en 25/03/2022 03:51:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>